



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°537/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 05
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 10
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 13
Secretaría de Salud.....	Pág. 16
CONTRATOS.....	Pág. 18
EDICTO.....	Pág. 19



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1427-01 de Noviembre de 2024-**VISTO:** El expediente administrativo N°4102-1056/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el 8 de Noviembre de 1958 se creò la “Confederacion de Obreros y Empleados de la República Argentina”

Que, con motivo de lo mencionado en el considerando precedente, se instituyó el 8 de Noviembre de cada año como el “Dia del Trabajador Municipal”

Que, es decisión del Intendente Municipal reconocer el esfuerzo cotidiano que ponen de manifiesto diariamente los trabajadores municipales.

Que por todo ello se considera oportuno declarar asueto administrativo, el dia 8 de Noviembre de 2024.

Que, en el marco de las atribuciones legalmente conferidas por el articulo N°107 Y N°108 de la Ley Organica de las Municipalidades y normas complementarias

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 537/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese asueto administrativo para el día 8 de Noviembre de 2024 para la administración Pública Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Instrúyase a las distintas Dependencias Municipales para que implementen las medidas necesarias, a efectos de mantener la operatividad de los servicios esenciales.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese, Regístrese en el libros de decretos, pùbliquesse en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1424- 01 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0908/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ANDRÉS JOSÉ, MOSCATO - C.U.I.T. N° 20-38588413-4 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, PASTELERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 537/2024

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 14 de octubre de 2024 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, PASTELERÍA” (nombre de fantasía: “Raíces de Cacao”) - propiedad del Sr. ANDRÉS JOSÉ, MOSCATO - C.U.I.T. N° 20-38588413-4, con domicilio comercial en calle Bartolomé Mitre N° 356, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 59; Parcela: 8 H; Unidad Funcional: 01 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ANDRÉS JOSÉ, MOSCATO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1425- 01 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0521/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma ARECO SEMILLAS S.A - C.U.I.T N° 30-71098172-4 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “DEPOSITO DE FITOSANITARIOS Y SEMILLAS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 00776/77 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



Que hasta tanto: 1) obtenga la habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios, 2) la habilitación en el Registro Nacional de Comercio, Fiscalización de Semillas y 3) la certificación de CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes), conforme lo expresa la Dirección de Medio Ambiente a fs. 36, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 23 de agosto de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DEPOSITO DE FITOSANITARIOS Y SEMILLAS”; propiedad de la firma. ARECO SEMILLAS S.A C.U.I.T. N° 30-71098172-4 con domicilio comercial en Parque Industrial Hipólito Vieytes con Nomenclatura catastral: Circunscripción: VI; Sección: R; Parcela: 903 AA – Fracción I, Lote 13, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma ARECO SEMILLAS S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1426- 01 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0861/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SANDRA DANIELA, VILLAFañE C.U.I.T N° 27-25072036-5 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 00997/98 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “Sandra Villafañe, Pastelería Resto”) propiedad de la Sra. SANDRA DANIELA, VILLAFañE C.U.I.T. N° 27-25072063-5 con domicilio comercial en calle Arellano N° 143, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 44; Parcela: 10 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SANDRA DANIELA, VILLAFañE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1429-01 de Noviembre de 2024-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102- 1102/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 1971, el intendente Dr. Ángel Alonso por Decreto 4102/71, a propuesta del comodoro Juan José Guiraldes convoca a la Primera Semana de la Artesanía Arequera, que se llevaría a cabo durante la semana de la Fiesta de la Tradición.

Que, el domingo 7 de noviembre de 1971, a las 20 horas, con las palabras del intendente Dr. Ángel Alonso, el comodoro Juan José Guiraldes, Osvaldo Colombo y el Director del Fondo Nacional de las Artes profesor Raúl Cortazar, en el patio del aljibe de la actual Municipalidad, quedo inaugurada la muestra, que se llevó a cabo en el Salón Guerrico.

Que, en dicha oportunidad expusieron una importante cantidad de artesanos locales, entre los que se encontraban los artesanos Delia Guida O'Donnell, Pedro Bussato, Alberto Fernández, Juan José Draghi, Humberto Battistelli, Osvaldo Murzicato, Raúl Pereyra, Osvaldo Colombo, Mario J Valenza, María Lucia L. de Aranda, Faustino Francischelli, Luis Gabriel Martínez, Hugo Falibene, Homero Gabino Tapia, Luis Gualchi, Hijos de Jose B. Monserrat, Emma Rojo, Timoteo Di Santo, Mauricio Reboledo Novillo, Jorge Heredia, Oscar Masignani, Adolfo Speroni, Alberto Llamosas. Omar Mello, Lía Selum, María del Carmen Campodónico, Honorio Prieto, Miguel Digonzelli, Anibal Ramón Varela, Mario Scarinci, Enrique Scarinci, José Alfieri, Cristina Giordano, Teresita Fanelli, Ana Sabattini, Olga Fattore, Jorge Bevilacqua Miguel Ángel Zeleme, Oscar A. Deacon, Nora Cordoni. María Rossi de Lennon (Maruca), Humberto Batistelli (hijo) y Adolfo Monserrat.



Que, sin lugar a dudas las exposiciones de artesanía arequera permiten honrar a aquellas personas que nos marcaron un legado reafirmando nuestra identidad cultural e histórica.

Que, la semana de la artesanía arequera, convoca, años tras años, a artesanos como plateros, sogueros, tejedoras de la ciudad, quienes exponen piezas de su autoría demostrando el talento de cada artista en las distintas disciplinas.

Que, este año se realiza la exposición de artesanías arequeras número 50, dado que solo en tres oportunidades no se realizó la misma por distintas circunstancias.

Que el Departamento Ejecutivo considera relevante destacar la responsabilidad, esmero y esfuerzo de cada uno de los expositores y organizadores siendo para San Antonio de Areco un orgullo ofrecer a vecinos y turistas tan valiosa muestra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. Declárese de interés municipal la celebración de la 50 exposición de Artesanías Arequeras, a realizarse en el Salón Guerrico de la ciudad de San Antonio de Areco, desde el 2 al 10 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º. Reconózcase a la Asociación de Artesanos Arequeros por su labor ininterrumpida para mantener viva tan loable muestra, por ser guardianes de nuestra identidad cultural e histórica. Con sus manos habilidosas y su creatividad, preservan y transmiten las tradiciones y técnicas que nos definen como comunidad. Su labor no solo es una expresión de arte y belleza, sino también un vínculo con nuestro pasado y un legado para las generaciones futuras.



B.O.M N° 537/2024

ARTÍCULO 3º. Reconózcase como representantes auténticos de la transmisión de la cultura local a los artesanos que participan de la muestra mencionada en artículo 1, entregando a cada uno de ellos copia del presente Decreto.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Cultura, Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaría Jefatura de Gabinete

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Maria Victoria Sforzini. Sra.Nora Lema.



Secretaría de Seguridad

Decreto N°1422-01 de Noviembre de 2024-**VISTO**: lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0974/2024, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el informe elevada por la Sra. Jueza de Paz de nuestro partido el agente DI FILIPPO Ámbar Violeta (legajo personal N° 3678), quien se desempeña como inspector de tránsito bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, manifiesta que presuntos infractores que concurren al juzgado, han referido faltas de respeto por parte de algunos inspectores de tránsito al momento de labrar actas de infracción, y de las mismas surge que uno de los inspectores es la agente DI FILIPPO;

Que, el artículo 19° inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, dispone que los agentes deben “proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo, asimismo respecto de sus superiores, pares o subordinados”;

Que asimismo, el artículo 150° del mismo cuerpo legal dispone que son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el punto 1 incisos A y B del artículo anterior “b falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al público debidamente acreditado...”;

Que, en consecuencia, la Asesoría Letrada, considera que corresponde aplicar la sanción de suspensión sin goce de haberes por el plazo de dos (2) días hábiles;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 537/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente DI FILIPPO Ámbar Violeta (M.I. N° 45.570.787; Legajo Personal N° 3678) quien se desempeña como personal de seguridad, ejerciendo la función de inspector de seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad la sanción de suspensión por el plazo de dos (2) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150º inciso b) “falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al público debidamente acreditado”, del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1423-01 de Noviembre de 2024-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0969/2024, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el informe elevada por la Sra. Jueza de Faltas de nuestro partido el agente CHAVEZ Lucas D. (legajo personal N° 2925), quien se desempeña como inspector de tránsito bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, manifiesta presuntos infractores que concurren al juzgado, han referido faltas de respeto por parte de algunos inspectores de tránsito al momento de labrar actas de infracción, y de las mismas surge que uno de los inspectores es el agente CHAVEZ;



Que, el artículo 19° inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, dispone que los agentes deben “proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo, asimismo respecto de sus superiores, pares o subordinados”;

Que asimismo, el artículo 150° del mismo cuerpo legal dispone que son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el punto 1 incisos A y B del artículo anterior “b falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al publico debidamente acreditado...”;

Que, en consecuencia, la Asesoría Letrada, considera que corresponde aplicar la sanción de suspensión sin goce de haberes por el plazo de dos (2) días hábiles;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, al agente CHAVEZ Lucas Darío (M.I. N° 28.143.252; Legajo Personal N° 2925) quien se desempeña como personal de seguridad, ejerciendo la función de inspector de seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad la sanción de suspensión por el plazo de dos (2) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150° inciso b) “falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al publico debidamente acreditado”, del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.



B.O.M N° 537/2024

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Salud

Decreto N°1421—01 de Noviembre de 2024-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0799/2024, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs 2 de los autos de referencia el Sr. Subdirector del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” solicita aplicar medidas disciplinarias por ausentes sucesivos a la agente CUFRE Estefanía legajo personal N° 2996, quien desempeña su labor con un régimen semanal de lunes a viernes como personal de servicios y maestranza en dicho nosocomio;

Que, a fs 8 obra notificación efectuada a la agente CUFRE, asimismo a fs 9 obra descargo efectuado por la agente de referencia;

Que, la agente CUFRE posee una sanción de suspensión previa por ausentes injustificados dispuesta por Decreto Nro 0114/2022;

Que, a fs 18 obra dictamen de la Asesoría Letrada, el cual considera que la conducta de la agente CUFRE incumple con lo dispuesto en el art. 152° inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, por los ausentes sin justificar del 20 al 24 de mayo de 2024, y corresponde aplicar la sanción allí dispuesta;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 537/2024

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente CUFRE Estefanía Soledad (M.I. N° 35.405.316; Legajo Personal N° 2996) quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de quince (15) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152º inc. b), del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



- **Contratos**

- **Contrato de Servicio** – 01 de Octubre de 2024- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Emma Beatriz Montaña, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de pediatría en los Centros de Atención primaria de la Salud (CAPS), según detalle de Expediente N°4102-0260/2024*

Duración: tres (3) meses a partir del 01 de Octubre de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024-----

- **Contrato de Locación** – 01 de Octubre de 2024- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Avan Electronica S.R.L, quien se compromete a llevar a cabo la provision de 1 (un) equipo de Sistema de Gases en Sangre Techno Medica Gastat-735 y 1 (un) equipo de Auto Analizador de Quimica Clínica Snibe Biossays 240 Plus, según detalle de Expediente N°4102-0832/2024*

Duración: cuatro (4) meses a partir de la suscripción-----



B.O.M N° 537/2024

EDICTO

Por medio del presente solicito en el marco del programa de Regularización Dominial Ley 24320 de Prescripción Administrativa y de la Ordenanza N° 3796/2013; se publiquen edictos por el término de tres (3) días para emplazar o citar a los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble.

CIRCUNSCRIPCION I - SECC. D- MANZANA 2 – PC.9

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga

Asesor Letrado

Municipalidad de San A de Areco